ACTA No.003

CONTRATO O CONVENIO No:	4133.010.27.1.054-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	Convenio Interadministrativo
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD EN ÁREAS DEL SIMAP; PROMOVER INICIATIVAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE, Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN DE BARRIOS A ECOBARRIOS EN DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 129 DE 2025 SUSCRITO CON LA CVC."
VALOR:	TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.370.500.000) discriminados de la siguiente manera: APORTES DAGMA: TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.150.000.000). APORTES ASOCIADO: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($220.500.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA 28 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos **LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.028.603 de Cali, quien actúa en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, por una parte; y KEVIN PEÑAFIEL CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.199.381, actuando en representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 901.772.750-6, y SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.113.654.135 en su calidad de Supervisora del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 quien en lo sucesivo actuará en calidad de SUPERVISORA, hemos convenido de mutuo acuerdo en PRORROGAR LA SUSPENSIÓN de la ejecución del presente convenio, a partir de la presente fecha, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El día 01 de noviembre de 2025, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, por valor inicial de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.370.500.000) y plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026.

2. Que la fecha de inicio de ejecución del Convenio No. 4133.010.27.1.054-2025 es el día 07 de noviembre de 2025.

3. Que mediante Acta de Suspensión No. 001 se dispuso la suspensión temporal del Convenio desde el 26 de febrero de 2026 hasta el 18 de marzo de 2026, con el fin de adelantar una revisión técnica integral del proyecto identificado con ficha BP-26005472.

4. Que mediante Acta No. 002 se prorrogó la suspensión hasta el 29 de abril de 2026, en razón a que no habían culminado las actividades de revisión técnica integral requeridas para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

5. Que, durante el periodo de suspensión y su prórroga, la supervisión ha adelantado seguimiento técnico continuo, así como espacios de articulación con el contratista, en los cuales se ha evaluado el estado de avance de las actividades orientadas a la subsanación de las observaciones previamente identificadas.

6. Que en mesa de trabajo realizada el día 25 de marzo de 2026 el contratista allegó las cotizaciones actualizadas para la implementación de “prototipos piloto con coberturas vegetales para la mitigación de islas de calor en zonas priorizadas” con los valores ajustados a condiciones reales de mercado, sin embargo, se identificó la necesidad de incorporar un componente adicional correspondiente a medición de temperatura in situ con el fin de generar un soporte técnico que permita medir de manera objetiva el comportamiento térmico - ambiental de los prototipos piloto una vez instalados, a efectos de contar con información verificable sobre su incidencia en la mitigación del fenómeno de islas de calor urbano, quedando como compromiso del contratista la gestión y presentación de las respectivas cotizaciones de este nuevo componente. En virtud de lo anterior, se determinó la necesidad de continuar con la suspensión del convenio hasta tanto se contará con dichos insumos técnicos.

7. Que, en mesa de trabajo realizada el día 20 de abril de 2026, el contratista presentó avances relacionados con las cotizaciones correspondientes al componente de estudio de medición de temperatura in situ, orientado a medir de manera objetiva el comportamiento térmico-ambiental de los prototipos piloto una vez instalados, efectuándose por parte de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la supervisión la respectiva revisión técnica, económica y de coherencia frente al alcance general del proyecto. En el marco de dicho análisis, se evidenció que el componente presenta viabilidad técnica preliminar y soportes suficientes para sustentar su ajuste y posterior ejecución; no obstante, la supervisión advirtió la necesidad de armonizar la reactivación de las actividades contractuales con las definiciones administrativas, presupuestales y documentales asociadas al Convenio No. 129 de 2025 de Sobretasa Ambiental, en atención a que dicho instrumento constituye el marco de articulación financiera, programática y temporal de las actividades vinculadas al componente de prototipos piloto – pérgolas. En consecuencia, se concluyó que la reanudación efectiva de la ejecución contractual deberá adelantarse una vez se consoliden las validaciones y condiciones administrativas requeridas, garantizando con ello la adecuada coordinación institucional, la suficiencia temporal para la ejecución integral de las actividades y el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de eficiencia y sostenibilidad técnica y financiera.

8. Que en mesa de trabajo realizada el día 29 de abril de 2026 se evidenció que el contratista cuenta con las cotizaciones completas para la implementación de “prototipos piloto con coberturas vegetales para la mitigación de islas de calor en zonas priorizadas” y su respectivo estudio de medición de temperatura in - situ, así como con avances en el balance general del proyecto, más sin embargo mientras se adelanta la formalización administrativa del balance general del proyecto y la estructuración de la prórroga requerida para garantizar la ejecución del componente, se determina mantener la suspensión de las actividades relacionadas con el Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 hasta el día 8 de mayo de 2026.

9. Que, no obstante, los avances obtenidos, a la fecha no han sido superadas en su totalidad las causas que dieron origen a la suspensión, en razón a la complejidad técnica de los análisis requeridos y a la necesidad de garantizar la coherencia entre los componentes estructurales, presupuestales, operativos y ambientales del proyecto.

10. Que, en consecuencia, a la fecha no se cuenta con los insumos técnicos definitivos ni con la validación integral de los componentes del proyecto, lo cual impide garantizar la reanudación de la ejecución contractual en condiciones óptimas de calidad, eficiencia y sostenibilidad.

11. Que continuar con la ejecución del convenio sin haber culminado satisfactoriamente la revisión técnica integral podría generar inconsistencias entre diseños, especificaciones técnicas y presupuesto, así como riesgos en la calidad de las intervenciones, posibles sobrecostos y reprocesos que afectarían la adecuada inversión de los recursos públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Que la prórroga de la suspensión constituye una medida excepcional, razonable y proporcional, orientada a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, en concordancia con los fines de la contratación estatal.

13. Que la presente decisión se encuentra alineada con los principios de planeación, responsabilidad y economía, en la medida en que permite adoptar decisiones informadas, prevenir riesgos al erario y evitar la ejecución de actividades susceptibles de ajustes posteriores.

14. Que, en este contexto, la suspensión contractual se configura como un mecanismo administrativo idóneo para atender circunstancias temporales que afectan el desarrollo normal del contrato, sin implicar modificación del objeto ni de las condiciones esenciales del mismo.

15. Que, en virtud de lo anterior, las partes consideran procedente prorrogar el término de la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025, hasta tanto se culminen de manera integral las actividades de revisión técnica y se cuente con los soportes que permitan la reanudación de la ejecución contractual.

En consecuencia, se procede a prorrogar la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054 – 2025, a partir del 29 de abril de 2026 y hasta el 08/05/2026.

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos adicionales a cargo de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA.

Durante el periodo de prórroga de la suspensión no se ejecutarán actividades contractuales ni se generarán obligaciones económicas derivadas de la ejecución del convenio, manteniéndose

suspendidos los términos contractuales correspondientes

El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

Hacen parte integral de la presente acta los documentos que soportan la decisión adoptada: Actas de Comité Técnico para seguimiento y evaluación convenio interadministrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4133.010.27.1.054- 2025”

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día veintinueve (29) del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE

SHARON NICOLE AGUIRRE POSADA
Supervisora
C.C. No. 1.113.654.135
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA

LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ
Ordenadora de Gasto
Directora
C.C No. 1.144.028.603
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA

EL CONTRATISTA

KEVIN PEÑAFIEL CADENA
Representante Legal
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA.
NIT. 901772750-6

Elaboró: Diego Arias Ramirez– Contratista
Revisó: Juan Pablo Ruiz Cespedes – Contratista
Jennifer Adriana Balcazar - Contratista
Lina Joandra Reina – Abogada Contratista
Alejandra Londoño Parra - Abogada Contratista
Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.
Aprobó: Sharon Nicole Aguirre Posada – Subdirectora Ecosistemas y UMATA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.